

**RESOLUCION N° 230**

18 OCT 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE  
ESTABLECE EL VALOR DE LA EXPEDICION DE COPIAS QUE SEAN SOLICITADAS EN  
EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION EN LA SOCIEDAD METROLINEA S.A. DE  
DOCUMENTOS SOLICITADAS POR PARTICULARES**

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S.A. EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES, CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL  
LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA  
PÚBLICA No. 1011 DEL 2003/03/21 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, la cual regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. En ejercicio de tal derecho los ciudadanos pueden solicitar, entre otras copia de documentos de la entidad.
2. Que al tenor del artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 **Reproducción de documentos**. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.
3. Que en ese orden de ideas se hace necesario fijar las tarifas que la Sociedad Metrolínea S.A. cobrara por valor unitario de las copias simples, copias auténticas, copias de planos, copias en CD y DVD de conformidad con los precios del mercado las cuales se ajustaran cada año según el incremento anual del IPC.
4. Que la entidad entrara a cobrar el valor de las copias simples cuando el número solicitado sea superior a cinco (5) páginas.
5. Que la entidad ha dispuesto la cuenta de ahorros con denominación METROLINEA .S.A No. 600828792 en la entidad financiera Banco de Bogotá para que el peticionario consigne el valor de las copias solicitadas a favor de la entidad.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las siguientes tarifas que la sociedad Metrolínea S.A. establecerá para de la expedición de copias que sean solicitadas en ejercicio del derecho de petición de documentos solicitadas por particulares:

DESCRIPCION	VALOR
Fotocopia Simple por cara	\$250

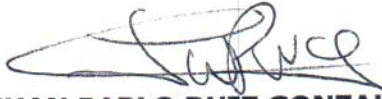
Fotocopia de plano 1 pliego	\$7.000
Imagen Digital a partir de documento original (un Plano) en CD valor unidad.	\$5.000
Imagen Digital a partir de documento original (un Plano) en DVD valor unidad.	\$7.000

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de las copias señalado en el artículo anterior será reajustado cada año de conformidad con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC).

**ARTICULO TERCERO:** Una vez el peticionario presente a la Sociedad Metrolínea S.A. el comprobante original de consignación, en la cuenta de ahorros No. 600828792 con denominación METROLINEA S.A en la entidad financiera Banco de Bogotá correspondiente a número de copias solicitadas, se procederá a su entrega en los términos establecidos en la ley.

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 528 de octubre 08 de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

**COMINIQUENSE Y CUMPLASE**



**JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ**  
Gerente Suplente

Elaboro: Claudia Patricia Olaya Galvis/ P.E Oficina Asesora Jurídica  
Reviso: Juan Pablo Ruiz González/ Secretario General  
Reviso: Iván Andrés Vega Molina/P.E. Oficina Asesora Jurídica

